Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/18 de fecha 01 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-016/18

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 120/18, de fecha 29 de octubre de 2018, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de octubre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad y la autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 124/18, de fecha 24 de octubre de 2018, identificada como Expediente NOT-7844-2018-000109, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó en carácter urgente la adquisición de 100 (cien) camas para la Unidad de Emergencias Médicas Adultos dependiente de la Dirección Médica del Hospital Central, donde mencionó que: *"...la necesidad se debe a la inhabilitación del servicio por la Superintendencia de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por la que ante esta situación y atendiendo el flujo de pacientes que constantemente cuenta el servicio es que se remodelará el Pabellón 3 del Hospital Central para ampliar la cobertura..."*;

Que, por Resolución de la Superintendencia de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social SUPSALUD/N° 12/18, de fecha 15 de octubre de 2018 "POR LA CUAL SE DISPONE LA CLAUSURA DEL SERVICIO DE INTERNACIÓN DE PASILLO DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA MÉDICA ADULTO – UEMA, DEL HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – HC/IPS";

Que, por Resolución DNCP/N° 2435/18, de fecha 05 de julio de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 19° NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/05", en su Art. 1° menciona cuando sigue: *"Establecer que la Unidades Operativas de*

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 075-016/18

Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19° Numeral 2, Inc. c) del Decreto Nº 5174/05, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en el módulo "Urgencia Impostergable", un aviso de inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 04 (cuatro) días calendarios";

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisó equipar el Servicio de Urgencias del Hospital Central en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de Camas Hospitalarias, sin las cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) *in fine* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, siguiendo el análisis, además se debió hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores, el cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95° así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 4° y 68° de la Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los equipos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, la Unidad Operativa, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud de los asegurados y la población en general;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 32/18, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó cuanto sigue: *"...la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger una forma oportuna de salud de los asegurados y la población en general. Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18, ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes"*;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, las cuales serán remitidas, a través de Instrucción, a la Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el supuesto de excepcionalidad del proceso y la autorización para la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Fugoriza

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 075-016/18

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", conforme a la normativa vigente.----

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/sm/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - lugonza

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.